

**INE/JGE156/2016**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “I180200 DIAGNÓSTICO SOBRE LAS BASES DE DATOS EN POSESIÓN DEL INE, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE”; MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

## **A N T E C E D E N T E S**

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

**III.** El 25 de agosto de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

**IV.** El 28 de agosto de 2015, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual en su Punto de Acuerdo Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**V.** El 27 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

**VI.** El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE175/2015, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

**VII.** El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE176/2015, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El

Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**2.** El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

**3.** El artículo 34, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

**4.** El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

**5.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes, y entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

**6.** El artículo 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

**7.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

**8.** El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

**9.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

**10.** El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

**11.** El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

**12.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

**13.** Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, tienen como objetivo principal “establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto” y en términos del punto Quinto del Acuerdo JGE30/2012, continúan vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

**14.** Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo JGE70/2012, consistieron específicamente en el párrafo 4, Definiciones del Capítulo I Disposiciones Generales, así como al Capítulo III Disposiciones Específicas numeral 1 Seguimiento de los Proyectos Específicos, inciso d) y numeral 5 Control de Cambios, estos últimos relativos precisamente al procedimiento de solicitud de cambio.

**15.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcancen los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

**16.** El capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos a) y b) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, refiere que todo proyecto está sujeto a sufrir modificaciones de diversa índole y magnitud, sobretudo en el tiempo de realización, en el presupuesto asignado, así como en los contenidos de los entregables que se esperan generar, en ese sentido, en el inciso b) se precisa que cuando las modificaciones sean distintas a las descritas

en el inciso a), tales como: “nuevos proyectos específicos, cancelación de proyectos específicos, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto, con su respectivo presupuesto, cancelación de entregables con reducción del presupuesto asignado al proyecto específico y que modifique el objetivo original, y excepcionalmente el replanteamiento de proyectos específicos que requieran cambios tanto en el objetivo, como en el alcance y en los entregables, así como transferencia de recursos entre proyectos estratégicos”, el Titular de la Unidad deberá enviar a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, la solicitud de cambios debidamente fundada y motivada, anexando en su caso, la documentación soporte, y la Unidad Técnica de Planeación presentará dichas solicitudes, ante la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo.

**17.** El mismo precepto señalado en el considerando anterior, en el inciso c) establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.

**18.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5º, párrafos primero y segundo dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

**19.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

**20.** La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTyPDP), deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

**21.** La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTyPDP), respecto del proyecto específico denominado "I180200 Diagnóstico sobre las bases de datos en posesión del INE, respecto al cumplimiento del Marco Normativo aplicable"; cuyo objetivo es verificar el cumplimiento que los órganos responsables dan a las disposiciones placentes en materia de protección personales, e identificar las áreas de mejora, que permitan implementar las acciones necesarias que garanticen la protección de los datos personales que obran en los sistemas del INE, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:

**a)** Mediante solicitud de cambio de proyecto, de fecha 17 de junio de 2016, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, propuso la modificación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.

**b)** El sustento del cambio se encuentra en el Capítulo III, numeral 5, inciso b), primer párrafo de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

La motivación del cambio prevista en el proyecto alude a que debido a la escasa participación de los invitados a participar en la investigación de mercado, realizada en un primer momento, por el área requirente (UTyPDP) y, posteriormente en la ampliación a la investigación de mercado efectuada por la Subdirección de Adquisiciones de la DEA (por recomendación del Subcomité Revisor de Convocatorias), y tomando en consideración que de enero a la fecha no se ha podido contar con una investigación de mercado que permita iniciar el

procedimiento de licitación pública, la Unidad determinó realizar un replanteamiento de los alcances del proyecto y de las fechas de los entregables. Cabe mencionar que el resultado que obtuvo la DEA de la ampliación de la investigación de mercado, el cual fue notificado al área el 14 de junio del año en curso, arrojó que de los 7 participantes invitados, únicamente uno presentó su propuesta técnica y económica, y los demás señalaron que no presentarían propuesta debido a que tiene otros proyectos.

c) La descripción del cambio en el proyecto refiere lo siguiente:

<p><b>Descripción del Cambio</b></p>	<p><b>Proyecto Estratégico.</b>  <b>Dice:</b></p> <p>Diagnóstico sobre las bases de datos en posesión del INE, respecto al cumplimiento del marco normativo aplicable.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>Diagnóstico sobre las BDs que se encuentran registradas en el Listado de Sistemas de Datos Personales, respecto del cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de datos personales</p> <p><b>Presupuesto aprobado.</b></p> <p><b>Dice:</b> \$1,000,000.00</p> <p><b>Debe decir:</b> \$533,600.00</p>
--------------------------------------	---

d) El alcance del proyecto se refería a identificar las BDs personales que obran en posesión del INE. Analizando el marco normativo aplicable a los órganos responsables que posean BDs personales. Revisar, a la luz de las disposiciones aplicables en materia electoral y de datos personales, el cumplimiento de los principios y deberes que rigen su tratamiento, así como el ejercicio de los derechos ARCO, y elaborar un diagnóstico del estado actual en el que se



encuentran las BDs personales, que permitan identificar las áreas de mejora y las acciones que deberán implementarse para dar cumplimiento al marco normativo.

La modificación a dicho alcance propone que de las bases de datos personales que se encuentran registradas en el Listado de Sistemas de Datos Personales, el prestador de servicios deberá identificar cuáles -de acuerdo a sus características y de conformidad con las atribuciones de las áreas que las poseen- en efecto constituyen bases de datos que deben permanecer en el Listado. Una vez depuradas las BDs e identificadas aquellas que deben ser conservadas en el Listado, analizar el cumplimiento que dichas áreas dan a los principios de licitud, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad e información, para elaborar un diagnóstico del estado actual en el que se encuentran y poder determinar las acciones que deben implementarse para cumplir con dichos principios.

**e)** La atribución con la que se relaciona el proyecto establecía que en términos de los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 21, 22, 24 y 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 80, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 32, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados responsables del tratamiento de datos personales, como lo es el Instituto Nacional Electoral, deberán cumplir con los principios de licitud, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, así como permitir el ejercicio de los derechos ARCO. Por su parte, la UTyPDP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, numeral 1, fracciones d) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, cuenta con atribuciones para emitir opiniones y elaborar dictámenes y análisis de protección de datos personales, que propicien la correcta aplicación de la normatividad en esas materias, así como para proporcionar a los órganos del Instituto el apoyo técnico necesario en dicha materia.

El proyecto propone la modificación en dicha atribución en términos de los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 21, 22, 24 y 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales 3, 8, párrafo 1, fracción XIII, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Acuerdo por el que se establecen los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y Partidos Políticos, los sujetos obligados

responsables del tratamiento de datos personales, como lo es el Instituto, deberán cumplir con los principios de licitud, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad e información. Por su parte, la UTyPDP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, numeral 1, incisos d) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, cuenta con atribuciones para emitir opiniones y elaborar dictámenes y análisis de protección de datos personales, que propicien la correcta aplicación de la normatividad en esas materias, así como para proporcionar a los órganos del Instituto el apoyo técnico necesario en dicha materia.

f) Respecto a los beneficios esperados se establecía concientizar a los responsables del tratamiento de los datos personales, sobre las medidas que debe implementar para proteger los datos personales que posee. Dotar a los Órganos Responsables de los elementos que les permitan realizar un debido tratamiento de los datos personales, y unificar los procedimientos que llevan a cabo los Órganos Responsables del INE en el tratamiento de los datos personales, en términos del marco normativo aplicable. Cumplir con el marco normativo aplicable en materia de datos personales y ser un referente en la materia entre los sujetos obligados de la Ley General, y servir de base para la emisión de una política institucional del tratamiento y protección adecuados de los datos personales.

Con el cambio que se propone en el proyecto, los beneficios esperados son concientizar a los responsables del tratamiento de los datos personales, sobre las acciones que deben implementar para cumplir con los principios de protección. Cumplir con el marco normativo aplicable en materia de datos personales, ser un referente en la materia entre los sujetos obligados de la Ley General, y servir de base para la emisión de una política institucional del tratamiento y protección adecuados de los datos personales.

g) En la Cédula de Replanteamiento se establece el siguiente cronograma:

<b>Cronograma</b>						
<b>Número Entregable</b>	<b>Entregable</b>	<b>Descripción</b>	<b>% avance</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
Dice: I1802A0	Identificación del Listado de las bases de datos que	Mediante la contratación de una empresa, institución pública o	7.48 %	\$300,000.00	01/Enero/2016	30/junio/2016

Cronograma						
Número Entregable	Entregable	Descripción	% avance	Presupuesto Aprobado	Fecha Inicio	Fecha Fin
	obran en posesión del INE y análisis del marco normativo aplicable en materia de datos personales.	privada o consultor externo, con experiencia en la materia, se pretende identificar las bases de datos que obran en posesión del INE a nivel central, y analizar las disposiciones normativas aplicables los Órganos Responsables que poseen BDs.				
Debe decir: I1802A0	Identificación de las BDs personales que se encuentran registradas en el Listado de Sistemas de Datos Personales.	Mediante la contratación de una empresa, institución pública o privada o consultor externo, con experiencia en la materia, se pretende que después de que se realice un análisis al marco normativo aplicable, se identifique cuáles de las BDs señaladas en el Listado de		\$177,800.00	01/Enero/2016	29/julio/2016

<b>Cronograma</b>						
<b>Número Entregable</b>	<b>Entregable</b>	<b>Descripción</b>	<b>% avance</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
		Sistemas de Datos Personales constituyen BDs personales y cuáles no y deberían darse de baja del Listado.				
Dice: I1802B0	Análisis sobre del cumplimiento a los principios que rigen el tratamiento en materia de datos personales.	Se pretende que una empresa, institución pública o privada, o consultor externo, con experiencia en la materia, verifique el cumplimiento que los Órganos Responsables del INE realizan de los principios de licitud, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad e información, y las acciones que implementan para atender el deber de seguridad.	0%	\$300,000.00	01/julio/2016	30/septiembre/2016
Debe decir	Análisis sobre del cumplimiento que dan las áreas del INE	Se pretende que una empresa, institución pública o privada, o consultor externo, con		\$177,800.00	01/agosto/2016	31/octubre/2016

Cronograma						
Número Entregable	Entregable	Descripción	% avance	Presupuesto Aprobado	Fecha Inicio	Fecha Fin
I1802B0	que poseen BDs personales, a los principios que rigen el tratamiento de los datos personales.	experiencia en la materia, una vez que identifique las BDs personales y las áreas que las poseen, realice un análisis del cumplimiento que dichas áreas dan a los principios de licitud, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad e información.				
Dice:  I1802C0	Diagnóstico conceptual del cumplimiento al marco normativo aplicable en materia de datos personales, y emisión de las recomendaciones correspondientes.	Derivado del análisis que lleve a cabo la empresa, institución privada o pública, o consultor externo, emitirá un diagnóstico en el que describa el estado en el que se encuentran las bases de datos en posesión del INE, la observancia que los Órganos Responsables brindan al marco normativo aplicable	0%	\$400,000.00	01/octubre /2016	30/noviembre/2016

Cronograma						
Número Entregable	Entregable	Descripción	% avance	Presupuesto Aprobado	Fecha Inicio	Fecha Fin
		en materia de datos personales, las consideraciones y observaciones que sobre el particular realice la empresa, y las recomendaciones correspondientes, así como ejemplos de mejores prácticas.				
I1802C0	Debe decir: Diagnóstico conceptual del cumplimiento al marco normativo aplicable en materia de datos personales, y emisión de las recomendaciones correspondientes.	Derivado del análisis que lleve a cabo la empresa, institución privada o pública, o consultor externo, deberá emitir un diagnóstico del estado actual en el que se encuentran dichas BDs personales y las acciones que deben realizarse para cumplir con los principios de licitud, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad e		\$178,000.00	01/octubre /2016	30/noviembre/2016

<b>Cronograma</b>						
<b>Número Entregable</b>	<b>Entregable</b>	<b>Descripción</b>	<b>% avance</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
		información, que permitan identificar al INE las áreas de mejora y las acciones que deberán implementarse para dar cumplimiento a los principios de protección de datos personales.				

h) En la Cédula de Replanteamiento de proyecto se establece la siguiente calendarización del presupuesto:

<b>Calendarización del Presupuesto</b>													
<b>Núm. Entregable</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abril</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>Total</b>
I1802A0							177,800.00						177,800.00
I1802B0										177,800.00			177,800.00
I1802C0											178,000.00		178,000.00
<b>Total</b>							177,800.00			177,800.00	178,000.00		\$533,600.00

i) Que la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como Anexo número uno, y que forma parte del presente Acuerdo.

**22.** Que una vez revisada la solicitud de cambio, la Unidad Técnica de Planeación mediante atenta nota de fecha 21 de junio de 2016, la hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo.

**23.** Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30 párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafo 1, y 2 incisos b), d) y h), y 69, párrafo 1, incisos d), g), h), e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos b) y c); de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5, y 30, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y; Transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la modificación del proyecto “1180200 Diagnóstico sobre las bases de datos en posesión del INE, respecto al cumplimiento del Marco Normativo aplicable”; mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016.

**Segundo.-** La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se señala en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.



**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de junio de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**